

dependiente por los á. casos que entorpecen de curar
y que comodamente quando por esta Ciudad se pudiese
sebedar a Baris faizion de otros tres mil Ducados por que
el exeso lo defaba en su beneficio a fin de que lo que sea
restablecida en sus Derechos y Señorio de dha Villa
y por la Ciudad entendido = Acordo dar y dho las gratias
a dho D.º Andres por dha oferta y eficaces deseos de que
esta Ciudad obtenga la Realía que perdio y que se de
tambien poder a dho D.º Estevan para que buscada dha
Demanda y que se va en Maxim de que se va a dar
que se hizo a Huercal y de Restituya a esta Ciudad
por hauesido Donacion remuneratoria y tener
el Señorio de ella y hauesido ganada Consuestra
Retaxion, y en el caso de no poder lograrse esta justa
pretension, Reconociendo hauesido dado dha Villa
a Su Mage. los tres mil Ducados solixite este tan
to con la oferta de los cuarenta mil libras a pa
bor de dho D.º Andres y de tomar los en la thesore
ria que deue baxer el pago a darlos por Baris fechos
a cuyo fin concuaria con su poder dho D.º Andres
sobre cuyo asunto tambien se escriua J.º dho D.º de Pri
quel al Rey dho D.º Estevan =

Poder
Segan quantos esta Carta de Poder bienen como el Con
sejo Justicia y Resim.º desta Muy Noble y Muy Real
Ciudad de Sorca estando juntos en las Sabas de su Ayun
tamiento como lo an de uso y costumbre para tratar y
conferir cosas tocantes al Servicio de Su Mage. bien
y utilidad desta Republica, es a saber el D.º D.º Gomez
Claudio Joseph de Quebara Alcaide mayor del S.
oficio de la Inquisicion de este Reino then. Coro
nel de Angarvenia es parota Residor Decano

